

98

2022-033



Yo le Juego Limpio a Colombia



SEGUNDO: ORDENAR a LA RIVIERA S.A.S. cesar de manera definitiva el uso de las marcas señaladas en el numeral anterior para identificar sus locales comerciales o servicios relacionados con la comercialización de los productos señalados en la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a LA RIVIERA S.A.S. RETIRAR de los circuitos comerciales las enseñas comerciales que contengan la marca TOUS y figurativa (silueta de un oso), así como avisos internos dentro de los siguientes establecimientos de comercio o de cualquier otro que abra al público:

- Centro Comercial Buenavista, Carrera 53, Calle 98 Esquina, local 123B de Barranquilla.
- Centro comercial El Retiro, Calle 82, No. 12-07, local 131 de Bogotá.
- Centro Comercial Santa Ana, Calle 110, No. 9 B 04 local 104 de Bogotá.
- Centro Comercial Santa Fe, Calle 185, No. 43-03, local 1-36 de Bogotá.
- Centro Comercial Gran Estación, Av calle 26, No. 62-47, local 170 de Bogotá.
- Plaza Caracolí Bucaramanga, 488, Parque Caracolí, Carrera 27-29, No. 145 local 105 de Floridablanca Santander.
- Centro Comercial Unicentro, Carrera 100, No. 5-169, local 249 de Cali.
- Centro Comercial Plaza Bocagrande, Carrera 1 No. 12-18 de Cartagena de Indias.
- Centro Comercial Unicentro, Avenida Libertadores con Canal, local 1-81/1-82 de Cúcuta.
- Centro Comercial Santafé, Carrera 43 A con Calle 7 Sur 26, local 1025 de Medellín.
- Centro Comercial El Tesoro, Carretera 25ª No. 1 A Sur-45, local 10/24 de Medellín.
- Centro Comercial Unicentro, Avenida 30 de agosto frente al Aeropuerto, local B-74 de Pereira.

CUARTA: CONDENAR a LA RIVIERA S.A.S. a pagar a título de indemnización de perjuicios a S. TOUS. SL. la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$46'874.520.).

QUINTA: ORDENAR a LA RIVIERA S.A.S., PUBLICAR en media página de un periódico de amplia circulación nacional las declaraciones efectuadas en los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la parte resolutive de la presente providencia, con expresa mención de las partes y autoridad judicial que conoció el caso. Lo anterior deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: CONDENAR en costas a LA RIVIERA S.A.S en favor de S. TOUS. SL. Para tal efecto se fija como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (3'749.961).

SÉPTIMO: Negar las demás pretensiones de la demanda."

6. Recursos.

635

Yo le Juego Limpio
a Colombia

Se concedió la apelación a la parte demandante quien expondrá sus motivos en los tres (3) días siguientes a la presente providencia. La demandada interpuso recurso de apelación quien expuso brevemente motivos de inconformidad sin perjuicio de los tres días que le concede el artículo 322 del C.G.P. Por ser procedente se concedió en el efecto suspensivo. Una vez sustentado dentro de los tres días siguientes se ordenará la remisión del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.




JUAN PABLO CONCHA DELGADO

Apoderado de la demandante.



AMILO RAMÍREZ BAQUERO

Apoderado de la demandada.



JORME MARIO OLARTE COLLAZOS

Superintendente Delegado Para la Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales.



